

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SUBPROYECTO DE ACCESIBILIDAD EN CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE PONFERRADA.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a 30 de marzo de 2022, se reúnen los miembros del órgano técnico de apoyo creado para la gestión y control del subproyecto “accesibilidad en centros escolares del municipio de Ponferrada, incluido en el proyecto autonómico 12. Reforma para promover la accesibilidad y en ejecución del Plan España Accesible, incluido en el PRTR, financiado con fondos de la Unión Europea (Next Generation), y que a continuación se relacionan:

- Concejala delegada de Cultura: Dña. Concepción de Vega Corral.
- Concejala delegada de Infraestructuras: Dña. Carmen Doel Mato.
- Concejala delegada de Bienestar Social: Dña. Lorena González Guerrero.
- Concejal delegado de Urbanismo: D. Pedro Fernández Robles.
- Coordinador de Servicios Sociales: D. Roberto Bello Iglesias.

Comparece el Secretario General, que da fe del acto, y constata la existencia de *quorum* suficiente para la válida celebración de la reunión que se declara abierta, bajo el siguiente orden del día:

ÚNICO.- Constitución y funciones del órgano técnico de apoyo para la gestión y control del subproyecto accesibilidad en centros escolares del municipio de Ponferrada, y aprobación del expediente previo, recogiendo la documentación necesaria para la ejecución de actuaciones financiadas con fondos provenientes del mecanismo de recuperación y resiliencia (fondos Next Generation).

Visto el asunto de referencia y

Resultando, que el artículo 24 del Real Decreto ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes, para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dispone que:

- El Órgano Gestor organizará los medios y recursos de conformidad con el instrumento de planificación estratégica aprobado.
- Por razón de eficacia y eficiencia, podrán crearse unidades administrativas de carácter provisional para la gestión y ejecución del proyecto financiados con cargo a los fondos europeos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las que se centraliza la gestión de los proyectos y acciones del referido Plan.
- La constitución de tales unidades administrativas de carácter provisional, se efectuará a propuesta de la Subsecretaría, con un plazo vinculado al desarrollo del proyecto de ejecución del Plan. Los puestos de trabajo provenientes de la RPT del departamento u organismo con los que se dota esta unidad, serán reasignadas a su unidad de origen, una vez se cumpla este plazo.



- La propuesta de creación de estas unidades formará parte de la planificación estratégica para la gestión que será elevada a la Comisión para la recuperación, transformación y resiliencia para su aprobación.
- La provisión de puestos de trabajo, de estas unidades temporales se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de este RDL. Como regla general, se contará prioritariamente, con aquellos empleados públicos que tengan experiencia directa o indirecta en la gestión relacionada con proyectos de fondos europeos. La provisión de puestos de estas unidades por personal estatutario temporal-interino o personal laboral temporal, se efectuará con carácter subsidiario.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 22 de marzo de 2022, aprueba la planificación estratégica municipal, dentro del ámbito de las políticas palanca y componentes, incluidos en el PRTR del Estado español, así como su estructura organizativa y de funcionamiento, por proyectos, subproyectos o líneas de actuación, cuya ejecución corresponda al Ayuntamiento de Ponferrada.

Resultando que con fecha 15 de diciembre de 2021 se firma un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Gerencia de Servicios Sociales, para la ejecución del subproyecto autonómico 12. Reforma de centros para promover la accesibilidad con una subvención directa a 357.381 euros, a ejecutar en dos anualidades: 2022-2023.

Resultando, que de conformidad con la instrucción de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, la ejecución de un proyecto, subproyecto o líneas de actuación, financiada con fondos europeos, provenientes del mecanismo de recuperación y resiliencia, dará lugar a la apertura de uno o varios expedientes previos, en los que necesariamente, habrá de acreditarse:

- Los hitos y objetivos que han de cumplirse, los plazos temporales para su cumplimiento y mecanismos establecidos para su control.
- El Plan de ejecución de las reformas e inversiones que se asumen con la ejecución del proyecto, subproyecto o línea de actuación y los mecanismos de control, de manera que quede garantizado el cumplimiento de los mismo (señalar indicadores).
- Definir las obligaciones que se asumen en materia de etiquetado verde digital, con indicadores que permitan ejecutar su ejecución. Así como el perceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente.
- Aplicación de las medidas previstas en el Plan Municipal contra el Fraude, la Corrupción y el Conflicto de Intereses.
- Acreditar que existe una línea específica para afrontar los casos o el riesgo de fraude, corrupción y conflicto de intereses.
- Verificación de la ausencia de doble financiación.

Conocidos los antecedentes descritos y estando presentes los titulares de los puestos asignados al órgano técnico de apoyo para la gestión y control del subproyecto “accesibilidad en centros escolares del municipio de Ponferrada”, por unanimidad,
ACUERDAN:

Primero.- Constituir el órgano técnico para la gestión del proyecto “accesibilidad en centros escolares del municipio de Ponferrada”, integrado por las siguientes personas:

PUESTO/ CARGO	TITULAR
Concejalía delegada de Cultura, Turismo, Patrimonio Histórico Urbano y Educación.	Dña. María Concepción de Vega Corral
Concejalía delegada de Infraestructuras, Gobierno Interior, Mantenimiento de Edificios e Instalaciones, Patrimonio Municipal y Contratación	Dña. Carmen Doel Mato
Concejalía delegada de Bienestar Social, Infancia e Igualdad.	Dña. Lorena González Guerrero
Concejalía delegada de Dinamización Económica, Urbanismo y Sostenibilidad Medioambiental.	D. Pedro Fernández Robles
Coordinador de Servicios Sociales	D. Roberto Bello Iglesias

Segundo.- De conformidad, con lo dispuesto en los artículos 172 y 173 del ROF, aprobado por RDL 2568/1986 de 28 de noviembre, el órgano técnico elaborará propuestas de acuerdo al órgano gestor en cuanto al informe de gestión, planificación operativa, suministro de información y control de seguimiento.

Tercero.- Aprobar el expediente previo del subproyecto “accesibilidad en centros escolares del municipio de Ponferrada”, recogiendo la documentación necesaria para su ejecución.

Cuarto.- Definir como servicios implicados en la gestión del subproyecto “accesibilidad en centros escolares del municipio de Ponferrada”, los que a continuación se relacionan:

- Servicios Sociales.
- Servicio de Ingeniería.
- Arquitectura.
- Servicio de Personal.
- Servicio de Contratación.

Los jefes de los Servicios de las áreas descritas estarán obligados a presentar toda la documentación relacionada con el cumplimiento del Plan contra el Fraude, la Corrupción y el Conflicto de Intereses, declaración de DNSH y suscribir el código ético en el ejercicio de su cargo.

Y para que conste levanto la presente acta, en el lugar y fecha arriba indicados.



Ayuntamiento de
Ponferrada

ANEXO. EXPEDIENTE PREVIO.

PROYECTO DE ACCESIBILIDAD EN CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE PONFERRADA (SUBVENCIÓN DIRECTA CONVENIDA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA Y LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN).

1.- Antecedentes

Acuerdo del Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del sistema para la autonomía y la dependencia de 15 de enero de 2021, sobre los criterios para la distribución territorial de los fondos PRTR.

Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de abril de 2021, aprobando la propuesta de distribución territorial entre comunidades autónomas y los criterios de reparto de los créditos de la Administración General del Estado, para la financiación durante los ejercicios 2022-2023, de los distintos proyectos aprobados por las comunidades autónomas para su posterior aprobación por el Consejo de Ministros, en cumplimiento de los artículos 44 del RDL 36/2020 y 86.2 de la Ley General de Subvenciones.

Acuerdo del Consejo Interterritorial de 30 de abril de 2021, aprobando la distribución de los créditos para la financiación de los proyectos de inversión dentro del componente 22, iniciándose la tramitación de los convenios previstos en el artículo 59 del RDL 36/2020, con cada una de las comunidades autónomas.

Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, de 11 de septiembre de 2021 (BOE nº 230 de 25 de septiembre) para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia.

Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, el 15 de diciembre de 2021, financiando mediante una subvención directa la ejecución de un proyecto de accesibilidad en centros escolares.

2.- Características del proyecto dentro del PRTR del Estado español, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de abril de 2021, BOE de 30 de abril).

Palanca 8.- Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo.

Componente 22.- Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión.

Inversión 3.- Plan España accesible. Mejora de la accesibilidad desde una perspectiva integral a los diferentes servicios, edificios y equipamientos de las Administraciones públicas.

Proyecto autonómico 12.- Reforma de centros para promover la accesibilidad (anexo I del convenio entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Secretaría de Estado de Servicios Sociales).

Subproyecto.- Accesibilidad en centros escolares del municipio de Ponferrada (anexo III del convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Secretaría de Estado de Servicios Sociales).

Entidad ejecutora del subproyecto: Ayuntamiento de Ponferrada (cláusula sexta del convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Secretaría de Estado de Servicios Sociales).

Objetivo.- Realización de 227 actuaciones entre el Estado y la comunidad autónoma, mejorando la accesibilidad en edificios/ servicios públicos.

Destinatarios en la comunidad autónoma: 92.743 usuarios.

Destinatarios (usuarios) Ayuntamiento de Ponferrada: 3.250 usuarios anualidades 2023-2030.

ANUALIDADES	ESTIMACIÓN USUARIOS
2023	200
2024	300
2025	550
2026	550
2027	550
2028	550
2029	550
2030 (enero)	

Objetivo medioambiental. Mitigación del cambio climático (obras de accesibilidad en edificios). Valoración 0.

Etiqueta climática. Reglamento (UE) 2021/241. 086. Infraestructuras para la enseñanza primaria y secundaria.

Actividad de nulo o bajo impacto ambiental (guía de Miteco para el desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar daño significativo al Medio Ambiente).

Hitos:

Cualitativos: Control de los convenios suscritos con la Administración autonómica.

Cuantitativos: 0

Temporales (ver cuadro):

TIEMPO	ACTUACIÓN
Segundo semestre de 2021	Suscripción de convenios de colaboración con las entidades locales competentes en servicios sociales y licitación de contratos públicos. Ejecución del proyecto en un 37% de la inversión prevista. Parcialmente cumplido.
Primer semestre de 2022	Adjudicación de licitaciones y ejecución del proyecto en un 53% de la inversión prevista.
Segundo semestre de 2022	Ejecución del proyecto en un 70% de la inversión prevista.
Primer semestre de 2023	Ejecución del proyecto en un 85% de la inversión prevista.
Segundo semestre de 2023	<u>Ejecución del proyecto</u> en un 100% de la <u>inversión prevista</u> .

3.- Planificación previa.

Sí No

Especificar cuál:

Plan de accesibilidad del municipio de Ponferrada, aprobado en sesión plenaria de 10 de julio de 2014.

Plan municipal para la ejecución del PRTR (Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2022).

4.- Implementación del mecanismo contra el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, en el ámbito de las inversiones y reformas financiadas con los fondos provenientes del mecanismo de recuperación y resiliencia.

Sí No

Especificar cuáles:

	Hito
Declaración institucional del Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada "Tolerancia 0 con la corrupción y el fraude".	Pleno de 25/03/2022
Acuerdo plenario de adhesión al Código de Buen Gobierno Local de la Federación Española de Municipios y Provincias	Pleno de 22/02/2021
Aprobación por el Pleno municipal del Plan del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada contra el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses	Pleno de 25/03/2022

	Hito
Presentación de declaración de ausencia de conflicto de intereses para todas las autoridades y empleados públicos, relacionados con la ejecución de líneas de actuación del proyecto Ponferrada ZBE	Antes de 18/04/2022
Presentación del compromiso con el código ético del empleado público	Antes de 08/04/2022
Constitución de la Comisión municipal contra el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses	Antes de 13/04/2022
Apertura de un canal específico para la formulación de denuncias o riesgo de fraude, corrupción o conflicto de intereses (buzón) según modelo normalizado	Antes de 22/04/2022
Aprobación por la Comisión Municipal Antifraude contra la corrupción y el conflicto de intereses, del programa de acción para implementar las medidas previstas en el Plan Municipal contra el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses	22/04/2022
Test de autoevaluación de fraude o riesgo de fraude, la corrupción y el conflicto de intereses (Orden 1030/2021) de todo el personal y autoridades relacionados con la ejecución del proyecto "4.0 Ponferrada Aire Limpio ZBE"	31/05/2022
Test de autoevaluación de fraude o riesgo de fraude, corrupción y conflicto de intereses de todos los jefes de servicio del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada estén o no vinculados a la ejecución de fondos europeos	1 ^{er} semestre de 2022
Valoración del riesgo bruto y neto por la Comisión Municipal contra el fraude y la corrupción	1 ^{er} semestre de 2022
Riesgo neto y plan de medidas adicionales (modificación del Plan municipal contra el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses)	1 ^o semestre de 2023
Modelo normalizado de DACI en materia de contratación con fondos provenientes de los planes de recuperación y resiliencia	Sí (a partir de 25/03/2022)
Existen indicadores de riesgo aplicables en materia de contratación pública, subvenciones y convenios (banderas rojas)	Sí (a partir de 25/03/2022)
Acciones formativas contra el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses	Sí (2 ^o semestre de 2022)

5.- Reformas a implantar.

Modificación de las previsiones presupuestarias anualidad 2023, recogiendo el impacto económico de las infraestructuras ejecutadas, en la accesibilidad de los edificios destinados a colegios públicos de titularidad municipal en cumplimiento de la obligación de conservación y mantenimiento prevista en el artículo 25.2 n) de la LRBRL..

Vertebrar canales de comunicación con los órganos directivos de los colegios públicos destinatarios de las medidas de ayuda en cuanto al control de usuarios y beneficiarios de las ayudas.

HITOS DE CONTROL	ANUALIDAD
Informe	Diciembre 2023
	Junio 2024
	Junio 2025
	Junio 2026
	Junio 2027
	Junio 2028
	Junio 2029

6.- Declaración de no causar perjuicio significativo al medio ambiente en la ejecución del proyecto (elegir opción)

A.- Test de autoevaluación en la ejecución del proyecto por la entidad responsable para una actividad de escaso o nulo impacto ambiental, en su caso, declaración responsable del representante del Ayuntamiento.

Existe:

Sí No

Fecha para su incorporación: 6 de abril de 2021.

Opción a) Modelo declaración:

D. /Dña., con NIF, por sí mismo/a o en representación de la entidad
.....,
con NIF, calidad de

DECLARA

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado
.....
.....

y éste cumple lo siguiente:



A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecuan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Destacando:

[a completar por la Administración concedente con las condiciones específicas de la medida que se desee destacar que deberán cumplirse, si las hubiere según los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia]

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

Entre otras:

[a completar por la Administración concedente con la normativa cuyo cumplimiento se desee destacar]

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de



electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.

3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.

5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

5.2. Actividades de bajo impacto ambiental y actividades que no sean de bajo impacto ambiental que hayan superado el cuestionario de la Sección 1

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.



El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

B.- Modelo test autoevaluación:

Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)²⁴

Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

PERJUICIO NULO O INSIGNIFICANTE	
Nombre de la actividad	
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR ²⁵	
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	
Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada	
¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica MITECO del DNSH ²⁶ ?	<input type="radio"/> Sí: la actuación debe desestimarse. <input type="radio"/> No: pase a: - La Sección 1 si la actividad no es de bajo impacto ambiental. - La Sección 2 si la actividad es de bajo impacto ambiental.

²⁴ La sección 2 de este cuestionario de autoevaluación responde al Anexo I de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), tratando de proporcionar un formato más asequible para responder a dichas cuestiones. Este cuestionario sirve tanto para la autoevaluación en una declaración responsable como para acompañar la tramitación administrativa de normativa y expedientes de gestión económica.

²⁵ Consultar el Anexo I de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» disponible en la [web](#) de transición verde del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Anexo VI del [Reglamento 2021/241](#)

²⁶ «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO, 2021).



Mitigación del cambio climático.

La actuación

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático según el art.11 del Reglamento 2020/852. y el art.2 de su Regl. Delegado Clima. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la adaptación al cambio climático. *Proporcione una justificación.*

- Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?

- Sí: debería desestimarse la actuación.
 No. Proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de adaptación del cambio climático:



Adaptación al cambio climático.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 del Regl 2020/852 y art.1 de su Regl. Delegado Clima. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241. *Proporcione una justificación.*

- Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

- Sí: debería desestimarse la actuación.
 No: proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático:



Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento 2020/852. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación.*

- Ninguna de las anteriores.



¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

- Sí: debería desestimarse la actuación.
- No. Proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

Economía circular.

La actuación

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento 2020/852. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la transición a una economía circular. *Proporcione una justificación.*

- Ninguna de las anteriores.



¿Se espera que la actuación (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular?

- Sí: debería desestimarse la actuación.
- No. No: proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Economía circular

Los recursos naturales incluyen la energía, los materiales, los metales, el agua, la biomasa, el aire y la tierra. Por ejemplo, las ineficiencias pueden reducirse al mínimo si se aumenta de forma significativa la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, o reduciendo significativamente el uso de los recursos mediante el diseño y la elección de materiales, facilitando la reconversión, el desmontaje y la deconstrucción, en especial para reducir el uso de materiales de construcción y promover su reutilización. Asimismo, la transición hacia modelos de negocio del tipo «producto como servicio» y cadenas de valor circulares, con objeto de mantener los productos, componentes y materiales en su nivel máximo de utilidad y valor durante el mayor tiempo posible. Esto incluye también una reducción significativa del contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos, incluida su sustitución por alternativas más seguras. Por último, también comprende una reducción importante de los residuos alimentarios en la producción, la transformación, la fabricación o la distribución de alimentos. Para obtener más información sobre el objetivo de la economía circular, consulte el considerando 27 del Reglamento de Taxonomía.



10. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del [Reglamento 2020/852](#). *Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del [Reglamento 2021/241](#), en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación.*

- Ninguna de las anteriores. ¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes³⁰ a la atmósfera, el agua o el suelo?

- Sí: *debería desestimarse la actuación.*
- No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.*

³⁰ Por «contaminante» se entiende la sustancia, vibración, calor, ruido, luz u otros contaminantes presentes en la atmósfera, el agua o el suelo, que pueda tener efectos perjudiciales para la salud humana o el medio ambiente.



11. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del [Reglamento 2020/852](#). *Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del [Reglamento 2021/241](#), en relación con la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación.*

- Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones²¹ y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?

- Sí: *debería desestimarse la actuación.*
- No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.*

²¹De conformidad con el artículo 2, apartado 16, del [Reglamento de Taxonomía](#), «buenas condiciones» significa, en relación con un ecosistema, el hecho de que el ecosistema se encuentre en buen estado físico, químico y biológico o que tenga una buena calidad física, química y biológica, capaz de autorreproducirse o autorregenerarse, y en el que no se vean alteradas la composición de las especies, la estructura ecosistémica ni las funciones ecológicas.

Prescripciones a incluir en el PPT / Proyecto:

- Dentro del régimen jurídico: La obligación de respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía técnica de la Comisión Europea 2021/C 58/01 sobre la aplicación de este principio, así como lo requerido en la decisión ejecutiva del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y su documento anexo.
- Aplicación o utilización de sistemas de gestión medio ambiental (EMAS ISO 14001) Utilización de bienes o servicios con etiqueta ecológica de la UE u otra etiqueta de tipo 1 prevista en la norma ISO 14024:2018.
- En la ejecución de las infraestructuras se especificarán todas las medidas que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la ley 21/2013, en lo relativo a la evaluación del impacto ambiental y en la ley 9/2018, de 5 de diciembre, aplicándose las medidas correctoras que fueran precisas (en el caso de que no fuera necesario, se motivará este aspecto).
- Será obligatoria la presentación por los licitadores de un Plan de eliminación de residuos, de conformidad con el Real Decreto 105/2008, priorizando en la licitación aquellos proyectos constructivos que presentan alternativas que generen menos residuos en fase de construcción, o que utilicen fuentes de energías renovables. Se exigirá la revalorización de un mínimo del 70% de los residuos procedentes de la demolición / construcción (en peso) con exclusión de los residuos LER 1705 04.
- El cumplimiento de estos requisitos en fase de ejecución se comprobará con la aportación de certificados por parte del contratista / subcontratista o destinatario final de los fondos. Será responsabilidad de los Servicios Sociales requerir y registrar la documentación que acredite el cumplimiento de estos extremos.

P.C.A.- Obligación del contratista / subcontratista, o destinatario final de los fondos, de suscribir una declaración responsable de no causar un daño significativo al medio ambiente, según modelo elaborado por la Administración (Condición especial de ejecución).

7.- ORGANIZACIÓN ESPECÍFICA

Sí No

(Especificar cual)



Órgano gestor:

- Acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2022
- Constitución y régimen jurídico del órgano (Acta de 23 de marzo de 2022)

Órgano técnico de apoyo al Órgano Gestor:

- Concejala delegada del Área de Cultura: Doña M.^a de la Concepción de Vega Corral
- Concejala de Servicios Sociales: Doña Lorena González Guerrero
- Concejal de Urbanismo: Don Pedro Fernández Robles
- Coordinador de Servicios Sociales: Don Roberto Bello Iglesias

Fecha de constitución: 30 de marzo de 2022

Servicios implicados en su ejecución:

- Servicios Sociales
- Ingeniería
- Arquitectura
- Personal
- Contratación

8.- ORGANIZACIÓN CONTROL

Sí No

(Especificar cual)

El control de la ejecución del contrato se atribuye en los Pliegos de Cláusulas Administrativas al responsable del contrato. La insuficiencia de medios personales / materiales, que existe en la estructura municipal, hace imposible adscribir a esta función a personal municipal. Se aconseja la contratación externa.

9.- COMUNICACIÓN.

Se recogerá en el Pliego de Prescripciones Técnicas las medidas encaminadas a dar cumplimiento a la obligación de información y publicidad para las actuaciones que se financien a cargo del Instrumento de Recuperación de la UE (Nex Generation E.U.) incorporados al derecho interno en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

- En el presente caso se atenderá, en el cumplimiento de esta obligación, a lo dispuesto en el Anexo IV del Convenio de 27 de agosto de 2021, suscrito entre la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León y el Ministerio de



Derechos Sociales, y a la Resolución de la Gerencia de Servicios Sociales de fecha 17 de marzo de 2022, que se anexionan a este documento.

- Control a cumplimentar por el órgano de control:

10.- CONTRATACIÓN

Hitos de gestión críticos:

- Adjudicación de la licitación: primer semestre de 2022
- Ejecución del proyecto, en un porcentaje del 70% de la inversión prevista: segundo semestre de 2022.
- Ejecución del 30% y finalización de la obra: primer semestre de 2023

Ficha: CONTRATO ÚNICO:

- Obra: Accesibilidad en los Colegios Públicos del Ayuntamiento de Ponferrada.
- Importe IVA incluido: 357.381,00 €
- Responsable: Arquitecto Municipal
- Procedimiento licitación: Abierto, criterios subjetivos para la selección del adjudicatario.
- Ejecución plurianual: anualidad 2022: 250.166,7 €
anualidad 2023: 107.214,3 €

Cronograma:

- Presentación de la memoria justificativa en el Servicio de Contratación: 8 de abril de 2022
- Decreto de inicio: 11 de abril de 2022
- Presentación proyecto técnico y PPT: 21 de abril de 2022
- Redacción PCA: 22 de abril de 2022
- Informe jurídico al PCA: 25 de abril de 2022
- Informe de fiscalización: 28 de abril de 2022
- Aprobación expediente contractual: 29 de abril de 2022
- Publicación de la licitación: 30 de abril de 2022
- Selección del contratista (1 mes): 30 de mayo de 2022
- Decreto de adjudicación: 15 de junio de 2022
- Formalización contrato: 20 de junio de 2022
- Inicio de la ejecución: 1 de julio de 2022
- Terminación: 28 de febrero de 2023

Duración: 8 meses

No tiene recurso especial en materia de contratación.



10.- PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA EL CONTROL DE FONDOS Y ARCHIVO DOCUMENTAL

Todos los servicios implicados en la gestión de proyecto, subproyectos o líneas de actuación, estarán obligados a la tramitación y archivo electrónico de la documentación generada en su servicio, así como dar traslado a la misma, al órgano técnico de coordinación en la gestión del PRTR del Ayuntamiento de Ponferrada, a quien le correspondiere elaborar la propuesta de resolución al órgano responsable de gestión para su remisión a la Administración competente a través de las plataformas habilitadas al efecto.

A efectos de transparencia, el Servicio de Innovación confeccionará un portal especial para dar publicidad al estado de tramitación de los distintos proyectos, subproyectos o líneas de actuación que se otorguen al Ayuntamiento de Ponferrada, como administración ejecutante. En el que, como mínimo, se dará publicidad a las actuaciones realizadas en materia de contratación y en ejecución del Plan Municipal contra el Fraude, la Corrupción y el Conflicto de Intereses.

11.- AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN.

Sí No

Acreditación: certificado de la Intervención Municipal dejando constancia de la ausencia de doble financiación en el contrato, línea de actuación, tarea o proyecto.

En Ponferrada, a 29 de marzo de 2022.